



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 3 de diciembre de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso DISMINUCION ALIMENTOS Rad. 23 001 31 10 003 **2021** 00 **289** 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y vencido como se encuentra el término de traslado se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

Se advierte que el Dr. ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ mediante memorial que precede manifiesta que da contestación de la demanda de la referencia, y presenta excepciones de fondo. No obstante lo anterior no anexa el poder conferido por la demandada, que lo autorice para tal fin, en consecuencia se tendrá por no contestada la demanda.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE**:

1º **TENER** por no contestada la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º **CONVOQUESE** a los apoderados y a las partes para que concurren a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

3º Fijar el día 14 de marzo de 2022 las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia.

4º Ténganse como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda.

5º **ESCUCHAR** en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

6º **ADVERTIR** a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

7º **ENVIESE** a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Marta Cecilia Petro Hernandez
Original firmado por la titular

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ